

04 OCT 2011



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 550 / 2011.**

**ZAPALLAR, 4 de Febrero de 2011.** ✓

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; ✓

**CONSIDERANDO:**

- ✓ Convenio de Colaboración "Servicio País Cultural" entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA SERVICIO PAIS, ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGION DE VALPARAÍSO Y MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 21 de Enero de 2011, suscrito entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso**, Rut. N° 73.051.300-3, representada por su Director Regional, don Carlos Silva Silva, Cédula Nacional de Identidad N° 12.122.779-7, ambos domiciliados en calle Condell N° 1376, Comuna de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: *DECRETOS / D.A. 550.2011. Convenio Servicio País*

**DISTRIBUCION:**

1. Jurídico.
2. Control.
3. Oficina de Transparencia.
4. Administración y Finanzas.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL. (2)**

ADM / ~~ADM~~ SEC / JUR / pfc.



**CONVENIO de COLABORACIÓN  
PROGRAMA SERVICIO PAIS**

**ENTRE  
LA  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Valparaíso, a 21 de Enero de 2011, entre la **Municipalidad de Zapallar**, RUT N°64.050.400-6, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Nicolás Nataniel Cox Urrejola, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N°399, Comuna de Zapallar, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Carlos Silva Silva, RUT N°12.122.779-7, ambos domiciliados en calle Condell N°1376, comuna de Valparaíso, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada en 1995, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social y que entre sus programas ha desarrollado con éxito el Programa "**Servicio País**", el cual permite a jóvenes profesionales y técnicos, una primera experiencia profesional en el campo del servicio público, en los ámbitos del trabajo con sectores vulnerables.

Que, junto a lo anterior, la Fundación, a partir de la visión multidimensional de la pobreza, desarrolla un modelo de gestión social con distintas instancias públicas y privadas, tanto a nivel local, regional, como nacional

compuesto de acciones e iniciativas en distintas dimensiones del bienestar de las personas, a saber: Educación, Salud, Trabajo, Cultura, Hábitat, con el fin de abordar integralmente las situaciones de pobreza que las afectan.

### **ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERO.-** Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS** en la comuna de Zapallar.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una metodología de intervención social sustentada en una visión multidimensional de la pobreza, y plasmada en una estrategia que integra los distintos ámbitos de intervención desarrollados en la comuna.
2. Esta estrategia de intervención integrada, se formalizará en el **Plan de Trabajo Anual (PTA)**, el cual deberá ser acordado entre las partes, dentro de los 2 (dos) meses posteriores a la instalación de los Profesionales Servicio País en la comuna, pasando a formar parte integral de este Convenio.

Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el PTA, este se realizará mediante la suscripción de un adendum, firmado por ambas, y que pasará a formar parte del mismo.

3. Seleccionar, contratar, capacitar y destinar a trabajar en la Municipalidad a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre Marzo 2011 y Marzo de 2012, ambos meses inclusive, a objeto de implementar el Plan de Trabajo Anual (PTA).

La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

**SEGUNDO:** La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Entregar a los Profesionales Servicio País directrices técnicas, estrategias y/o metodologías de intervención necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PTA.
2. Entregar a la Municipalidad un informe final del PTA que de cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado al término del ciclo respectivo.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de cada Profesional Servicio País. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad a las intervenciones sociales comprometidas en el PTA.
4. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

**TERCERO:** Las partes declaran expresamente que cada Profesional Servicio País es personalmente responsable de su desempeño en la ejecución de las labores que se le encomienden. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los Profesionales Servicio País emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el PTA, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

**CUARTO:** La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Profesionales Servicio País, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
  - a. Primera cuota por un monto de \$ 1.260.000.- (un millón doscientos sesenta mil pesos), el 30 de Mayo de 2011.<sup>4</sup>
  - b. Segunda cuota por un monto de \$ 540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos), el 30 de Octubre de 2011.;
3. Dar las facilidades de asistencia de los profesionales Servicio País a los eventos que sean formalmente citados por parte de la Fundación.
4. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones en donde los Profesionales Servicio País desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
5. Facilitar movilización a los Profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual se deba trasladar sea de difícil acceso, a existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por las contrapartes técnicas, que en razón de la Intervención, el Profesional Servicio País, debe trasladarse fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

**QUINTO:** Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a don Claudio Cofre Núñez como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar directamente las labores que realizan los Profesionales Servicio País destinados a la Municipalidad por la Fundación.
2. Ser el nexo entre los Profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual, en conjunto con la Fundación.

5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participando, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa como contraparte técnica al director regional don Carlos Silva Silva, quién delegará esa función al Jefe/a Territorial que corresponda a esa comuna, cuyo nombre será comunicado a la Municipalidad en el mes de marzo, fecha que coincide con el inicio del nuevo ciclo, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los Profesionales Servicio País.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Supervisar las acciones desarrolladas por el Equipo de Profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2012, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que

dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

**SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Carlos Silva Silva para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N° 3741 de Fecha 09 de Diciembre de 2008.



NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



CARLOS SILVA SILVA  
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA  
SUPERACIÓN DE LA POBREZA